

mantenimiento del convenio a medio de edictos que se publicarán en la misma forma que el auto contra el que se ha producido la impugnación, para que en el plazo de seis días desde la última publicación puedan oponerse igualmente.»

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Vigo a 7 de enero de 1999.—El Secretario.—11.841.

ZARAGOZA

Edicto

Don Carlos Isidro Marín Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 324/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Caja de Ahorros de Valencia, Sociedad Anónima», contra don Vicente Pintos Rodríguez y «Rafael Pintos Gómez Marxenxo, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de abril de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4921, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de mayo de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de junio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana.—Piso quinto, en la quinta planta alzada, con acceso desde la puerta que existe en rellano de la cuarta planta de la casa número 11 de la calle Sanclemente, de Zaragoza, con una superficie construida de 246,77 metros cuadrados y una cuota de comunidad del 17,26 por 100. Tiene como anejo

un cuarto trastero en el torreón ubicado encima de la planta quinta; exterior a calles Moneva y Sanclemente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.726, folio 87, finca 31.477. Valorada en 45.000.000 de pesetas.

2. Urbana.—Aparcamiento. Cuota indivisa de cero enteros 636 diezmilésimas, con derecho de uso exclusivo de la plaza número 34 y en la planta sótano primero de la casa número 15 de la calle Sanclemente, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 1.784, folio 16, finca número 38.822-34. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 17 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Carlos Isidro Marín Ibáñez.—El Secretario.—11.878.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Dña Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número 825/1988, ejecución número 186/1990, iniciado a instancia de don José Antonio Muñoz González, contra don Sebastián Villar Lana, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Mitad indivisa de la finca siguiente:

Urbana. Parcela número 5 de la Agrupación 2 de la primera fase de la urbanización «La Mallona», sita en el término municipal de Esplugues de Llobregat. De superficie 162 metros 74 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vía Augusta, a través de ronda comunitaria; sur, frente, calle peatonal; este, parcela número 6, de la misma agrupación, y oeste, ronda del Canigó, en parte y con parcela 8 de la agrupación 3. Sobre la misma, una casa-vivienda con una total superficie útil de 273 metros 73 decímetros cuadrados, compuesta de planta sótano, destinada a garaje y bodega; planta baja, compuesta de comedor-estar, cocina, dormitorio, aseo y terraza; planta primera, de cuatro dormitorios y dos baños, y planta segunda y última compuesta de estudio, solárium y lavadero. La cubierta de la casa es de teja. Se accede a la vivienda mediante porche. En la parte de atrás y en su lado izquierdo, entrando, se halla rodeada de jardín. Coeficiente: 0,65 por 100, respecto a la total urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Esplugues de Llobregat (Barcelona, al folio 100, del tomo 2.113 libro 261 de Esplugues de Llobregat, finca número 19.651.

Tasada para subasta en la cantidad de 25.562.070 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 26 de abril de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de mayo de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 28 de junio de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez y diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos,

del valor del bien que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 250082588, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por la dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 2 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial, Carmen Dolores Blanco de la Casa.—11.855.